



Modificar el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 894-2017-SUCAMEC.

# Resolución de Superintendencia

N° 050 -2018-SUCAMEC

Lima, 18 ENE 2018

**VISTO:** El Memorando N° 00105-2018-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 10 de enero de 2018, de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y Memorando N° 00026-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 16 de enero de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 894-2017-SUCAMEC, de fecha 18 de setiembre de 2017, se ordenó a los señores Ilich Miguel Minaya Callirgos y Víctor Esteban Espinoza Garriazo, que en un plazo máximo de quince (15) días contados desde la notificación de la resolución realicen el depósito definitivo de las armas de fuego de su propiedad;

Que, mediante Memorando N° 00105-2018-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 10 de enero de 2018, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, solicita que se corrija el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 894-2017-SUCAMEC, a fin de que se precise que el depósito de las armas de fuego es temporal;

Que, mediante Memorando N° 00026-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 16 de enero de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con relación a lo solicitado por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, indicando que en mérito a las consideraciones expuestas, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente, a fin de precisar la condición de depósito temporal de las armas de fuego de propiedad de los señores Ilich Miguel Minaya Callirgos y Víctor Esteban Espinoza Garriazo;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificar** el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 894-2017-SUCAMEC, de fecha 18 de setiembre de 2017, a fin de precisar la condición del depósito de las armas de fuego de los señores Ilich Miguel Minaya Callirgos y Víctor Esteban Espinoza Garriazo, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

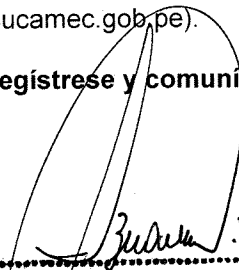
*“Ordenar a los señores Ilich Miguel Minaya Callirgos y Víctor Esteban Espinoza Garriazo, que en un plazo máximo de quince (15) días contados desde la notificación de la presente resolución, realicen el depósito temporal de las armas de fuego de su propiedad en los almacenes de la SUCAMEC a nivel nacional, bajo apercibimiento de efectuarse el decomiso e informar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior para que inicie las acciones legales correspondientes ante la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30299”.*



**Artículo 2.- Notificar** la presente resolución a los señores Ilich Miguel Minaya Callirgos y Víctor Esteban Espinoza Garriazo; y a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
**JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº  
C. Verástegui



VºBº  
E. Paz